



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diez horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 26/01/2017**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 26/01/2017 que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MENOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo

cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos

brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en

los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

**Segundo.** La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

**Tercero.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Cuarto.** Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 3/2017

**FECHA Y N° ENTRADA EN REG.:** 24.01.2017 Y 197

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** ~~MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ  
RIZOBAR~~

**D.N.I. / C.I.F.:** ~~29781957X~~





**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Considerando el informe emitido por la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda en Huelva, en el que se determina que a la vista de la sentencia nº 2963/2015 de la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Malaga, que anula diversos preceptos del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Andalucía, las Sociedades Limitadas pueden ser titulares de la licencias municipales de autotaxi.

Visto el certificado emitido por el Jefe de Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el que consta que D. Miguel Ángel Infante Santiago, con DNI 28.708.411-H, titular de la autorización de transporte público de viajero en automóviles de turismo de la cales VT número 0536850 adscrita a la licencia municipal nº 1 de Paterna del Campo, correspondiente al vehículo con matrícula 3100-DKC de ocho plazas, no mantiene con ese organismo ninguna sanción pecuniaria pendiente de pago por las por infracciones previstas en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Andalucía.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Andalucía, y atendiendo a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015) propongo, a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Autorizar la transmisión de la Licencia de Parada de Auto-Taxi nº 1, a favor de Miguel Ángel Infante Santiago S.L. con CIF: B21263439, y domicilio social en Calle Laguna, nº 1. 21880. Paterna del Campo ( Huelva).

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado y remitir certificado a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda en Huelva.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN EXPLOTACIÓN EQUINOS.**

**Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:**

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Lepe Castaño con DNI: 29.765.167-Q, en nombre y representación de Estudios y explotaciones, S.L. Con CIF: B 79991188, en la cual solicita autorización municipal para establecer una explotación ganadera extensiva para cinco equinos en el polígono 22, parcelas 7 y 8 y el polígono 19, parcela 32 del término municipal de Paterna del Campo.

Considerando lo dispuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta que se trata de una actividad permitida en suelo no urbanizable conforme al Art. 50. B) a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y el Art. 7.4.1.1 de las Normas Subsidiarias de Paterna del Campo, atendiendo a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía ( Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Primero.** Declarar que la actividad solicitada es compatible con el tipo de suelo, sin que esté sometida a ningún tipo de instrumento de prevención y control ambiental, conforme al anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Segundo.** Advertir que el presente acuerdo no lleva aparejada la autorización para la ejecución de obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividad ganadera, que en todo caso estará sometida al régimen dispuesto en el Art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.** Advertir al interesado que cualquier modificación en la explotación deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, y en especial en el caso de que la explotación cambiase a doma de animales y/o picaderos, en cuyo caso la actividad estará sometida al trámite de calificación ambiental y declaración responsable, de conformidad anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Cuarto.** La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y salvo derecho de propiedad, así como sin perjuicio de cualquier otra autorización que deba emitir la Consejería competente de la Junta de Andalucía, necesaria para su puesta en marcha, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 2015, por la que se regula la ordenación zootécnica, las condiciones de bienestar animal, sanitarias y de movimiento de los équidos y de las explotaciones equinas, y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas y veinticinco minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. ( **fecha y firma electrónica**)